



RESOLUCIÓN PR003-02-2023-UFTF

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: : Que los Partidos Políticos son Instituciones de Derecho Público que gozan de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, la Ley Electoral, la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, por tal razón deben realizar su cierre contable anual a más tardar el 30 de abril de cada año, el cual deberá contener: el estado anual de su patrimonio o balance general y la cuanta de ingresos y egresos del ejercicio, firmados por el responsable financiero y el auditor que hubieren contratado el Partido Político.

CONSIDERANDO: Que según informe presentado por la Secretaría General con relación al cumplimiento de la presentación de los Informes de Anuales del periodo fiscal 2022, se reporta que el Partido Nueva Ruta no presentó su Informe Anual periodo fiscal 2022, en los términos establecidos en la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, el incumplimiento en la presentación de los estados financieros anuales y los correspondientes a cada proceso electoral, tiene la obligación de presentarlos dentro de los cinco (5) días hábiles como último plazo de presentación; Si no presentaren los estados financieros aun dentro del plazo estipulado, se deberá aplicar una multa de cien (100) salarios mínimos y en el presente caso, el Partido Político antes relacionado no presentó el Informe Anual 2022 en el término establecido en el artículo 43 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

CONSIDERANDO: Que compete a la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización la aplicación de las sanciones de conformidad a lo establecido en los artículo 6 numeral 7 de la Ley de la materia.

POR TANTO:

La Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, en aplicación de los artículos 1, 80, 90, 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 5 numerales 5 y 17; 6 numeral 7; 10 numerales 9, 10 y 15; 43, 44, 56 y 71 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos; 60 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Que el Partido Político Nueva Ruta, presente ante la Unidad en un plazo no mayor a cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en virtud de no haber presentado el Informe Anula periodo Fiscal 2022 en el término establecido en el



artículo 43 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede presentar el Recurso de Apelación ante la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación; para ser remitido posteriormente al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 71 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

TERCERO: Por medio de la Secretaría General, notifíquese la presente Resolución al Partido Político Nueva Ruta para los fines pertinentes. **NOTIFÍQUESE.**




JAVIER FRANCO NÚÑEZ
COMISIONADO COORDINADOR



ALVA RIVERA RODRÍGUEZ
COMISIONADA



GERMAN ESPINAL ZÚÑIGA
COMISIONADO



ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
SECRETARIO GENERAL